



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 863

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CAPACIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA LIC. MARÍA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 19 de abril de 2022.

VISTO: La Nota del 25/03/22, (Expediente N° 08356-22); la Resolución N° 1134 del 07/07/21; la Resolución N° 2429 del 18/11/21 y 097 del 28/01/22; el Memorando M DGAF 162-2022 del 06/04/22; el Memorandum FONAVIS/DPHR/027/2022 del 07/04/22; la Providencia del 8/04/22 de la Dirección General del FONAVIS; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota del 25 de marzo de 2022, (Expediente N° 08356-22), la Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, solicita la reevaluación de su capacidad para la construcción de viviendas como Empresa Constructora, en el marco del Programa FONAVIS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 2429/2021. Adjunta documentaciones para dar curso a lo solicitado.

Que, por Resolución N° 1134 del 7 de julio de 2021, se resuelve: "...Art. 1°) *AUTORIZAR el registro de la Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, con RUC 3466321-5, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, por el plazo de dos (2) años calendario, con una capacidad de construcción hasta ciento treinta y tres (133) viviendas, de conformidad a la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021, "Reglamento Operativo de Constructoras", en el marco de la Ley N° 3637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL –FONAVIS"...*".

Que, la Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, establece: "...Art. 5°) *DISPONER que las Constructoras que fueron registradas en el Ejercicio Fiscal 2021, bajo la vigencia de la Resolución N° 408/2021, y que corresponden al segundo, tercer y cuarto nivel, podrán ser reevaluados a solicitud del recurrente*", y su modificatoria por Resolución 097 del 28 de enero de 2022.

Que, por Memorando M DGAF 162-2022 del 6 de abril de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva el siguiente informe: "...Por lo tanto, en cuanto a nuestra competencia específica sobre la documentación evaluada se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa unipersonal EMPRESA CONSTRUCTORA M. A. DE MARÍA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS... y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 400 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022...".

Que, por Memorandum FONAVIS/DPHR/027/2022 del 7 de abril de 2022, la Dirección General del FONAVIS remite la solicitud de la Empresa Constructora Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, con la reevaluación que antecede, a la Secretaría General, para el proceso administrativo correspondiente.

Que, por Providencia del 8 de abril de 2022, la Dirección General del FONAVIS remite la solicitud de la Empresa Constructora Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, a la Secretaría General, para el proceso administrativo correspondiente.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio*".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°)** **AMPLIAR** la capacidad de construcción de viviendas de la Empresa Constructora Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, habilitada y registrada por Resolución N° 1134 del 7 de julio de 2021, hasta cuatrocientas (400) viviendas, de conformidad al Memorando DGAF-162-2022 del 6 de abril de 2022.
- Art. 2°)** **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro